



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

137

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 794 -2019-MDPN

Pueblo Nuevo, 16 de Octubre del 2019

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO:

- i) El Expediente Administrativo N° 4938-2019, de fecha 17 de Diciembre del 2018.
- ii) El Informe N° 1347-2019/JHSR/SGIDU-MDPN, de fecha 24 de Junio del 2019.
- iii) El Informe Legal 235-2019-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 03 de Julio del 2019
- iv) El Informe N° 2295-2019/JHSR/SGIDU-MDPN, de fecha 02 de Octubre del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 20.-** *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, establece en su **Art. 2°.-** que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante la **LEY N°27444-LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**, indica en su **Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo 1.1. Principio de legalidad.-** *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.* **1.6 Principio de informalismo.-** *Las normas de procedimiento deben de ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que pueden ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.* **1.11. Principio de verdad material.-** *En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas. En el caso de procedimientos trilaterales la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas. Sin embargo, la autoridad administrativa estará obligada a ejercer dicha facultad cuando su pronunciamiento pudiera involucrar también al interés público.*

Que, mediante **Ley N°29090 - LEY DE REGULACION DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES** señala en el **Artículo 4.- Actores y responsabilidades.- Punto 3. Profesionales responsables del proyecto:** Según su especialidad son: el arquitecto, para el proyecto de arquitectura y/o de habilitación urbana; el ingeniero civil, para el proyecto de estructuras y/o de habilitación urbana; el ingeniero sanitario, para el proyecto de instalaciones sanitarias; el ingeniero electricista o electromecánico, para el proyecto de instalaciones eléctricas y electromecánicas. En el caso que se necesiten proyectos especializados como seguridad integral, redes de información y otros, se requerirá la participación del profesional especialista. **Los arquitectos e ingenieros deberán ser colegiados hábiles, a la fecha de presentación del proyecto.**

Punto 7. Delegados Ad hoc.- b) el del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, para los proyectos de edificación establecidos en las modalidades C y D, de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público; y para aquellas habilitaciones urbanas que se ubican en zonas de riesgo, únicamente si han sido identificadas previamente como tales a través del



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Plan Urbano Municipal. El CENEPRED cuenta con la colaboración del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP, en la forma que establezca el Reglamento de Licencias de habilitación Urbana y Licencia de Edificación

Punto 9. Las municipalidades, (...) Corresponde a las municipalidades, conforme su jurisdicción, competencias y atribuciones, el seguimiento, supervisión y fiscalización en la ejecución de los proyectos contemplados en las diversas modalidades establecidas en la presente Ley.

Artículo 10.- Modalidades de aprobación: 4. Modalidad D: Aprobación con evaluación previa de Comisión Técnica, (...) Para el caso que el interesado opte por la aprobación del proyecto con evaluación por la comisión técnica, la municipalidad competente convoca a esta en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. La comisión dispondrá de veinte (20) días hábiles para edificaciones (...). C. Las habilitaciones urbanas, con o sin construcción simultánea, para fines de industria, comercio y usos especiales (OU).



Que, mediante **D.S. N°011-2017-VIVIENDA - DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LICENCIAS DE HABILITACIÓN URBANA Y LICENCIAS DE EDIFICACIÓN**, Señala en el **Artículo 69.- Requisitos y Procedimiento para la aprobación del anteproyecto en consulta, 69.1** En caso que el administrado requiera solicitar la aprobación de un anteproyecto en consulta en las modalidades B, C y D, inicia el procedimiento presentando a la Municipalidad respectiva, los siguientes documentos por duplicado: **a)** Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por el profesional proyectista, señalando el número de recibo y la fecha de pago del trámite de Anteproyecto en Consulta ante la municipalidad; así como, la copia del recibo del pago efectuado ante los colegios profesionales, según corresponda. **b)** Plano de Ubicación y Localización. **c)** Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en escala 1/100. **d)** Planos de seguridad y evacuación amoblados, en las modalidades de aprobación C y D, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED. Para los anteproyectos establecidos en el segundo párrafo del literal b) del numeral 7 del artículo 4 de la Ley, la verificación del cumplimiento de las normas de seguridad puede ser efectuada por el delegado de la especialidad de arquitectura de la Comisión Técnica, siempre que éste se encuentre debidamente designado por dicha entidad, en concordancia con el último párrafo del literal citado. **e)** Declaración jurada de habilidad del profesional que interviene en el proyecto. **f)** Memoria Descriptiva.



Que, mediante el Expediente Administrativo N°4938-2018, con fecha 19 de Setiembre del 2018, promovido por la empresa **INMOBILIARIA AMERICAN GROUP S.A.**, con **RUC N°20510874537**, solicita **APROBACION DE ANTE PROYECTO EN CONSULTA -MODALIDAD "D"**, del predio ubicado en el **SECTOR COLORADO U.C. 00209 y 00210** del Distrito de Pueblo Nuevo-Chíncha, con Partida N°11029110 y con un área de 14,027.29 m².

Que, mediante Verificación Administrativa N°001- 4938-2018/JLA/DU/SGIDU/MDPN se le hace entrega a la **INMOBILIARIA AMERICAN GROUP S.A.**, las observaciones administrativas del Expediente Administrativo N°4938-2018.

Que, con fecha 04 de Abril del 2019 el Sr. **FLORES CONISLLA MANUEL ISMAEL** apoderado especial de **INMOBILIARIA AMERICAN GROUP SA**, presenta el levantamiento de las observaciones del ante proyecto en consulta.

Que, mediante Informe N°1347-2019/JHSR/SGIDU-MDPN, de fecha 24 de Junio del 2019, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo de la Entidad Municipal, indica que de conformidad con la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N°29090 - Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y sus modificatorias, el administrado ha cumplido con todos los requisitos estipulados en la normativa vigente.

Que, mediante Informe Legal N°235-2019-MDPN-SAJ/GHA de fecha 03/07/2019 la Sub Gerencia de Asesoría Legal de la Entidad Municipal, señala 04 observaciones al expediente del proyecto en consulta:

- El formulario de trámite 2018 N°0000779 con ingreso de Expediente Administrativo N°4938, señala como representante legal a **MARTIN KLAUA SCHNEIDE** con carnet de extranjería N°006817, sin embargo la partida electrónica N°11680531 de Certificado de Vigencia de la SUNARP señala como apoderado especial a **FLORES CONISLLA MANUEL ISMAEL** con DNI N°09322990, debiendo subsanarse lo peticionado por el representante legal.





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica

- No se adjunta el número de recibo ni la fecha de pago de trámite del anteproyecto en consulta ante la Municipalidad
- Los planos de arquitectura (Planta, cortes y elevaciones) debe ser en escala 1/100 sin embargo registra en escala de 1/125.
- Los planos conforme lo señala el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastre - CENEPRED son de seguridad y evacuación, sin embargo se adjunta planos de evacuación y señalización.

Que, mediante Notificación N°081-2019/JHSR/SGIDU-MDPN de fecha 24/07.2019 se le comunica de las observaciones hechas por la Sub Gerencia de Asesoría Legal a la empresa INMOBILIARIA AMERICAN GROUP SA.

Que, con fecha 09 de Setiembre del 2019, el Sr. FLORES CONISLLA MANUEL ISMAEL apoderado especial de INMOBILIARIA AMERICAN GROUP S.A., presenta el levantamiento de las observaciones del ante proyecto en consulta hechas con la Notificación N°081-2019/JHSR/SGIDU-MDPN.

Que, mediante Informe N°2295-2019/JHSR/SGIDU-MDPN de fecha 02/10/2019 la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo de la Entidad Municipal, manifiesta que habiendo revisado el Expediente Administrativo N°4938-2018, se ha identificado que ha cumplido con levantar todas las observaciones señaladas en el Informe Legal N°235-2019-MDPN-SAJ/GHA, siendo los delegados de la comisión técnica calificadora de proyectos, quienes emitieron el Acta de Verificación y Dictamen - Edificación de anteproyecto en consulta - Modalidad "D" en calidad de CONFORME CON OBSERVACIONES son:

Delegado Arquitecto: CESAR ALBERTO FUENTES URIBE CAP N°2097 (Delegado Suplente)
Delegado Arquitecto: MARGIE JINET GUEVARA VALENZUELA CAP N°18041.

Y como profesional responsable que interviene en la elaboración del proyecto Planta Textil: Arq. EDWIN ANTONY LEVANO TALLA CAP N°19351.

Que, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo de la Entidad Municipal, declara PROCEDENTE el trámite Anteproyecto en consulta con Modalidad de Aprobación "D" con evaluación previa por la comisión técnica en calidad CONFORME CON OBSERVACIONES, del proyecto Planta Textil, presentado por la INMOBILIARIA AMERICAN GROUP S.A., en el predio ubicado en el SECTOR COLORADO U.C. 00209 y 00210 del Distrito de Pueblo Nuevo-Chincha.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y en merito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chincha, concordantes con la Resolución de Alcaldía N°0559-2019/MDPN de fecha 03/10/2019;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR el trámite de ANTEPROYECTO EN CONSULTA MODALIDAD "D" con evaluación previa por la comisión técnica en calidad CONFORME CON OBSERVACIONES, del proyecto Planta Textil, presentado por la empresa INMOBILIARIA AMERICAN GROUP S.A., en el predio ubicado en el SECTOR COLORADO U.C. 00209 y 00210 del Distrito de Pueblo Nuevo-Chincha, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente resolución al Administrado y a las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO
Abog. *Edilberto Castro Robles*
GERENCIA MUNICIPAL
RES 0559/2019/MDPN